



## ANTECEDENTES

**Primero.**- En fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro se recibió el oficio TESONAL/416/2024 suscrito por el Contralor Nacional José Luis Puente Canchola, a través del cual hace de conocimiento la emisión de los Lineamientos denominados "Lineamientos que deberán observar los Presidentes de los Comités Directivos Estatales al momento de separarse de su encargo para realizar su acta entrega-recepción", los cuales tienen por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales los Presidentes de los Comités Directivos Estatales deberán rendir, al separarse de su encargo, un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, así como realizar la entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, y de la documentación y archivos ordenados y clasificados, a quienes los sustituyan en sus funciones.

**Segundo.** – En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional la "Providencia Emitida por el Presidente Nacional con relación a la autorización de la Convocatoria de la Sesión del Consejo estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán, así como los Lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaria General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Yucatán.

**Tercero.** - En fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, en formal Sesión del Consejo estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán, se llevó a cabo la elección de la Presidencia, Secretaria General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Yucatán para el periodo 2024-2027.

## CONSIDERANDO

**Único.** – En congruencia con el contenido del oficio citado en líneas que preceden y tomando en cuenta que uno de los principios doctrinales que rigen el Partido Acción Nacional es el denominado "Política y Responsabilidad Social" el cual establece que para que exista un buen funcionamiento de la democracia se requiere de instituciones y ciudadanos conscientes de sus obligaciones y de una sociedad organizada, en donde los ciudadanos deben tener conocimiento cívico, político y económico necesario para el uso



apropiado de los instrumentos y las instituciones que la democracia pone a su alcance y que el Código de Ética de los Militantes del Partido Acción Nacional señala que los recursos del partido deben utilizarse de manera transparente y eficiente, en beneficio del bien común y no del interés meramente personal o de grupo. La cultura de rendición de cuentas y de transparencia es un deber ineludible de todo aquel que dentro del partido o en el servicio público desempeñe un cargo directivo, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** – Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán el presente acuerdo que contiene los Lineamientos denominados “Lineamientos que deberán observar los Presidentes de los Comités Directivos Estatales al momento de separarse de su encargo para realizar su acta entrega-recepción” que a continuación se transcriben en forma íntegra:

### **Lineamientos que deberán observar los Presidentes de los Comités Directivos Estatales al momento de separarse de su encargo para realizar su acta entrega-recepción.**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales los Presidentes de los Comités Directivos Estatales deberán rendir, al separarse de su encargo, un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, así como realizar la entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, y de la documentación y archivos ordenados y clasificados, a quienes los sustituyan en sus funciones.

**Artículo 2.-** El informe de los asuntos a que se refiere el artículo primero de los presentes Lineamientos se formulará por escrito en papel y con firma autógrafa, e incluirá la descripción de los asuntos de la competencia del Presidente del Comité Directivo Estatal de que se trate y del estado que guardan al momento de la entrega; destacando las acciones y compromisos en proceso que requieran atención especial y, en su caso, los asuntos que es necesario atender de manera inmediata por los efectos que pudieran ocasionar a la gestión de la dirigencia estatal o bien, al partido.

Este Informe se integrará al acta de entrega-recepción.

**Artículo 3.-** La entrega-recepción de los recursos y archivos prevista en el artículo primero de este ordenamiento, se efectuará mediante acta firmada autógrafamente e impresa que contendrá entre otros elementos, lo siguiente:

1. Marco jurídico
2. Avances y resultados del Plan de Trabajo Anual auto izado.
3. Estados Financieros, balanzas de comprobación y consolidadas



considerado financiamiento público federal, estatal y privado.

4. Recursos Financieros.
  - 4.1. Relación de cuentas bancarias.
  - 4.2. Chequeras y relación de cheques en tránsito.
  - 4.3. Cheques y Efectivo.
  - 4.4. Cambio de registro de firmas.
5. Inventario de los bienes materiales a su cargo.
  - 5.1. Bienes muebles e inmuebles asignados.
  - 5.2. Vehículos.
  - 5.3. Equipos de telecomunicación y computo.
  - 5.4. Obras de arte y decoración.
  - 5.5. Libros, manuales y publicaciones impresos o en medios magnéticos.
  - 5.6. Existencias en Almacén.
6. Relación del personal a su cargo, precisando, en su caso los nombres, cargos, remuneraciones brutas y netas, así como declaraciones fiscales y obligaciones sociales.
  - 6.1 Relación de Laudos por pagar y Juicios Laborales en proceso ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
7. Cajas Fuertes.
8. Contratos y convenios formalizados tanto concluidos como aquellos vigentes.
9. Archivos.
10. El informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan.
11. Informe de los procesos que se tengan en trámite ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
12. Situación de la atención a las observaciones derivadas de auditorías realizadas tanto por autoridades internas del Partido, como por el Instituto Nacional Electoral.
13. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como solicitudes de acceso a la Información o recursos de revisión pendientes de atender a la fecha de separación.
14. Padrón de militantes a nivel Estatal.
15. Informe de gestión.
16. Otros Hechos.
17. Cierre de Acta.

El acta de entrega-recepción a que hace referencia este precepto deberá acompañarse de la documentación que soporte los datos e información proporcionados, ello en los términos que se establecen en los Anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 4.-** El Presidente del Comité Directivo Estatal saliente elaborará el acta de entrega-recepción, misma que se formalizará en la fecha en que el Presidente entrante tome posesión del encargo.

Si a la fecha en que el Presidente del Comité Directivo Estatal se separe del cargo no existe nombramiento o designación del nuevo Presidente que lo sustituirá, la entrega-recepción se hará al Secretario General del Comité Directivo Estatal.

**Artículo 5.-** Los documentos e información que se agreguen al acta de entrega-recepción, deberán circunscribirse a los aspectos más relevantes de la entrega, debiendo presentarse en forma concentrada y global por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, y en forma analítica por los funcionarios obligados en los términos de los



presentes lineamientos. Los Presidentes de los Consejos Directivos Estatales señalarán, en su caso, las áreas o los funcionarios del Comité Directivo Estatal que cuentan con los documentos e información en forma analítica.

**Artículo 6.-** La verificación de contenido del acta de entrega-recepción, deberá realizarse por el Presidente del Comité Directivo Estatal entrante o, en su caso, por el Secretario General del Comité Directivo Estatal conforme a lo previsto por el segundo párrafo del artículo cuarto de los presentes Lineamientos, en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega-recepción, y durante dicho plazo el Presidente saliente hará las aclaraciones y proporcionará la información adicional que le sea solicitada.

El Secretario General del Comité Directivo Estatal será el encargado de recibir, únicamente en caso de que el Presidente saliente se separe del encargo por motivos de renuncia o cualquier otro motivo diferente al término natural de la gestión, y una vez elegido nuevo Presidente, el Secretario General del Comité Directivo Estatal deberá realizar la entrega respectiva al Presidente electo.

**Artículo 7.-** En caso de que el Presidente del Comité Directivo Estatal entrante detecte alguna irregularidad en relación con la información proporcionada deberá hacerla del conocimiento de las instancias competentes de conformidad con los estatutos generales y reglamentos del Partido, a fin, de que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones procedentes.

**Artículo 8.-** La entrega del encargo y de los asuntos en trámite encomendados a Presidente saliente, no lo exime de las responsabilidades que hubiera incurrido en términos de los Estatutos y Reglamentos correspondientes y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** El presidente del Comité Directivo Estatal saliente que omita rendir el informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan y no haga entrega de sus archivos y los recursos asignados, en los términos de estos Lineamientos, será requerido por la Comisión de Vigilancia Estatal o en su caso la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la separación del encargo cumpla con esta obligación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, el Presidente del Comité Directivo Estatal entrante al tomar posesión, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los asuntos, archivos y los recursos asignados, haciéndolo del conocimiento de la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional y de la Tesorería Nacional para efectos del requerimiento a que se refiere este artículo y de que se promuevan las acciones que correspondan, en aplicación del régimen de responsabilidades que establezcan las normas internas del Partido y demás disposiciones aplicables. Se deberá contar de la presencia del fiscalizador asignado por la Tesorería Nacional como segundo testigo.

**Artículo 10.-** El Presidente del Comité Directivo Estatal que proceda a la entrega de los asuntos a su cargo, hará constar en el acta de entrega-recepción, la aceptación expresa de su renuncia, o la causa o motivo de su separación en la titularidad del encargo.

**Artículo 11.-** Con independencia de la causa o motivo que origine la separación, el



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
**YUCATÁN**  
**2021-2024**


Presidente del Comité Directivo Estatal saliente no quedará relevado de las obligaciones a que se contraen las presentes disposiciones, resultando aplicable, en su caso, el régimen de responsabilidades que establezcan las disposiciones internas del Partido.

### TRANSITORIOS

ÚNICO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor partir de su publicación en los estrados electrónicos del Partido Mérida, Yucatán a veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, los cuales estarán disponibles para su consulta en el (link <http://panyucatan.org.mx/wp-content/uploads/2024/10/LINEAMIENTOS-ENTREGA-RECEPCION.pdf>).

**FUNDAMENTO.** - Artículo 81 fracción C, del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.

**Publíquese y cúmplase.** En Mérida, Yucatán el día treinta de octubre del año 2024.



C.P. Jorge Esteban Pereira Chan, Mtro.  
Tesorero del Comité Directivo Estatal  
Partido Acción Nacional en Yucatán



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
**YUCATÁN**  
2021-2024

## CEDULA

Siendo las 16:00 horas, del día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán, el Acuerdo de fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, que contiene los “Lineamientos que deberán observar los Presidentes de los Comités Directivos Estatales al momento de separarse de su encargo para realizar su acta entrega- recepción”, el cual puede ser consultado a través de la siguiente liga electrónica:

<http://panyucatan.org.mx/wp-content/uploads/2024/10/LINEAMIENTOS-ENTREGA-RECEPCION.pdf>

Lo anterior a fin de dar Publicidad al mismo.

  
C.P. Jorge Esteban Pereira Chan, Mtro.  
Tesorero del Comité Directivo Estatal,  
Partido Acción Nacional en Yucatán.